



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

XIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores licenciados **JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura de las Actas de la VIII Sesión Extraordinaria y de la XII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-043/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por ***** , Secretario y Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, respectivamente, en contra de la sentencia de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 715/2013-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-015/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto III del acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 963/2016-S-3.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-019/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 916/2016-S-4.
7. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-054/2017-P-1, promovido por el Licenciado ***** , en su carácter de Presidente Municipal y Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 268/2015-S-2.
8. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-048/2017-P-2, instado por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 793/2014-S-1.

9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-129/2017-P-2, promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 825/2015-S-2.
10. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-067/2017-P-2, interpuesto por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 016/2016-S-2.
11. Del oficio 389-II-3 recibido el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, firmado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 22/2018-II-3, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-124/2017-P-2.
12. Del oficio 3362 recibido el veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 311/2018, interpuesto por *****, a través de su administrador único *****; relativo al toca de reclamación número REC-093/2017-P-2.
13. Del oficio 183-V-A recibido el dos de abril del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 244/2018-V-A, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-056/2017-P-3.
14. Del oficio 3404 recibido el dos de abril del año en cita, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 314/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-032/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Tres de la Sala Superior).
15. Del oficio 3451 recibido el dos de los corrientes, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 317/2018, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-064/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior).
16. Del oficio 3422 recibido el dos de abril de dos mil dieciocho, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 313/2018, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-027/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia Tres de la Sala Superior).
17. Del oficio 6664/2018 recibido el dos de abril del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 369/2018-III, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-045/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia Dos de la Sala Superior).
18. Del oficio 274.13 recibido el dos de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1631/2017-V-13, interpuesto por ***** y otros; relativo al toca de reclamación número REC-003/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior).
19. Del oficio 3994-I recibido el dos de abril del año en cita, signado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1624/2017-I, instado por *****; relativo al toca de reclamación número REC-025/2017-P-3.
20. Del oficio 220-V recibido el dos de los corrientes, firmado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 2478/2013-V, promovido por *****; así como del escrito recibido en la misma fecha citada, signado por el licenciado *****, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-129/2011-S-1.
21. De los oficios 6429/2018 y 7176/2018 recibidos el veintidós de marzo y tres de abril de dos mil dieciocho, signados por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Estado, derivados del juicio de amparo 18/2018-III, promovido por la ciudadana
*****.

22. Del escrito recibido el veintitrés de marzo del presente año, firmado por el licenciado
*****, apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros.
23. Del escrito recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano
*****, parte actora en el juicio principal; así como de la constancia levantada el dos de abril de dos mil dieciocho, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-655/2011-S-4, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
24. De la diligencia realizada el veintiuno de marzo del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-322/2011-S-2, interpuesto por el ciudadano
*****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
25. De la diligencia realizada el veintidós de marzo del año en cita, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-411/2007-S-2, instado por el ciudadano
*****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.
26. De la constancia levantada el veintidós de marzo del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-364/2009-S-1, promovido por la ciudadana
*****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.
27. De la diligencia realizada el dos de abril del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-159/2009-S-1, instado por el ciudadano
*****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio SEMRA-01-74/2017 recibido el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materias de Responsabilidades Administrativas, relacionado con el expediente administrativo número 70/2017-S-E, promovido por *****.

Segundo.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito recibido el veintitrés de marzo del año en curso, firmado por el ciudadano
*****, parte actora en el juicio principal, relacionado con el expediente administrativo número 96/2018-S-1.

Tercero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-079/2018, recibido el tres de abril del año en cita, signado por el Magistrado Presidente José Alfredo Celorio Méndez, por el cual pone a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo General S-S/003/2018 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se ordena la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad.

Cuarto.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-S4-104/2018, recibido el tres de abril del año en cita, signado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, relacionado con el recurso de revisión 022/2017-P-3.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 013/2018

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XIII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, las Actas de la VIII Sesión Extraordinaria y de la XII Sesión Ordinaria, para su aprobación, mismas que por unanimidad de votos fueron aprobadas por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-043/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por ***** , Secretario y Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, respectivamente, en contra de la sentencia de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 715/2013-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** *Por los razonamientos y fundamentos que se precisaron en los considerandos VI al VII de esta resolución, se declaran **fundados** los conceptos de agravios expuestos en el presente recurso por ***** , SECRETARIO Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO.* -----

- - - **SEGUNDO.-** *Conforme a los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos VI al VII de esta resolución, el Pleno de este Tribunal, **REVOCA** la sentencia de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, pronunciada por la Segunda Sala Unitaria, en el juicio número 715/2013-S-2.* -----

- - - **TERCERO.-** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando VI de este fallo, en plenitud de jurisdicción, se **sobresee** el juicio de origen, por lo hace al acto consistente en: "El permiso que tenemos para prestar el Servicio Público de Transporte Especializados de Pasajeros en la modalidad de Transporte Personal en el Municipio de Centro, Tabasco, con número de oficio SCT/0616/2012, folio C-4296/2012 de fecha 22 de*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Octubre de 2012”, con fundamento en los artículos 42 fracciones III y IV y 43 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. -----

- - - **CUARTO.-** Conforme a lo expuesto en el Considerando VII, con plenitud de jurisdicción, se tiene que **no** se configuró la negativa ficta, respecto del escrito de veintitrés de noviembre de dos mil doce, formulado por el ciudadano ***** , Presidente del *****.; por consiguiente infundada la pretensión de la parte actora a que la autoridad Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado, dé contestación al citado curso. -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-015/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto III del acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 963/2016-S-3.. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **infundado** el agravio del Recurso de Reclamación 015/2017-P-2, interpuesto por ***** . -----

- - - **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, se **confirma** el punto III del auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, pronunciada por la Tercera Sala Unitaria del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos del juicio contencioso 963/2016-S-3. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-019/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 916/2016-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** - Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo. -----

- - - **SEGUNDO.** - Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio vertido por ***** , en contra del acuerdo de cuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Cuarta Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, deducido del expediente número 916/2016-S-4, en consecuencia, se **MODIFICA** el acuerdo controvertido, para quedar en los términos señalados en la parte final del punto IV considerativo de este fallo. -----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-054/2017-P-1, promovido por el Licenciado ***** , en su carácter de Presidente Municipal y Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 268/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno **por unanimidad** de votos por cuanto hace al considerando VI y resolutive primero; y **por mayoría** respecto de los considerandos VII y VIII en relación con los resolutive segundo y tercero, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando VI de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, confirma la declaratoria de ilegalidad del acto reclamado por el actor dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo 268/2015-S-2, promovido por el ciudadano ***** , -----*

- - - **SEGUNDO.-** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando VII de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declara fundados los agravios hechos valer por el LICENCIADO ***** , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, dentro del Toca de Revisión REV-054/2017-P-1. -----*

TERCERO.- *Se MODIFICA la Sentencia Definitiva de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Unitaria dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo 268/2015-S-2, promovido por el ciudadano ***** , a partir del Considerado VIII, quedando la misma redactada en los términos precisados en el considerando VIII de la presente resolución. -----*

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-048/2017-P-2, instado por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 793/2014-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó -----

- - - **I.-** *Fue **procedente la vía** intentada por el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como autoridad demandada y en representación del citado instituto. -----*

- - - **II.-** *Resultó **esencialmente fundado y suficiente** el único agravio hecho valer por los recurrentes, atendiendo a las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

resolución. -----

- - - **III.-** Se **revoca** la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la entonces Primera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente número **793/2014-S-1**. -----

- - - **IV.-** Se **reconoce la legalidad** del cálculo de la pensión realizado en la cédula de registro de pensionado por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando que antecede. -----

- - - **V.-** Finalmente, al haber quedado intocadas y no haberse desvirtuado las demás partes del fallo recurrido, procede **reiterar** lo ahí resuelto, en específico, lo relativo a considerar infundadas las excepciones de non mutati libelli y falta de acción y derecho, así como la segunda excepción, y las causales de improcedencia y sobreseimiento propuestas por las autoridades demandadas, previstas en la fracción IV del artículo 42 de la ley procesal en relación con las fracciones II, IV y V del artículo 43 de la misma ley. -----

- - - **VI.-** Al quedar firme esta resolución, **con copia certificada** de la misma, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y devuélvase los autos del juicio **793/2014-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-129/2017-P-2, promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 825/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **I.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada y **esencialmente fundados** los agravios en este fallo analizados. -----

- - - **II.-** Se **revoca** el acuerdo recurrido en la parte en la cual se admitió la prueba consistente en la inspección ocular, esto por no haber sido ofrecida por la parte actora en la demanda (regularizada) presentada para efectos del juicio contencioso administrativo el nueve de diciembre de dos mil quince. -----

- - - **III.-** Se **ordena** al Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, para que en el término de **tres días hábiles**, de conformidad con el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en el presente fallo, regularice el procedimiento y se pronuncie de manera congruente con lo solicitado por el demandante, teniendo como único documento base de la acción el escrito de demanda de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, debiendo informar a la Secretaría General de Acuerdos la decisión adoptada. -----

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, **con copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** y devuélvase los autos del juicio **825/2015-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión

número REV-067/2017-P-2, interpuesto por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 016/2016-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades enjuiciadas. -

- - - **II.-** Han resultado **esencialmente fundados y suficientes** los argumentos de agravio expuestos por las recurrentes, atendiendo a las razones expuestas en los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución. - - - - -

- - - **III.-** Se **revoca** la sentencia de fecha **cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la entonces **Segunda Sala** del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente número **016/2016-S-2**, en consecuencia. - - - - -

- - - **IV.-** Con fundamento en los artículos 42, fracción IV y 43, fracción II, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 44 de la citada ley, **se sobresee** el juicio contencioso administrativo número **016/2016-S-2** en contra del oficio **DJ/JCSG/3003/2011**, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando **quinto** de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Se actualiza la figura de la **prescripción** prevista en el artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor del citado instituto, respecto de las aportaciones y en su caso, gratificación a que tenía derecho el actor, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando último de la presente. - - - - -

- - - **VI.-** Finalmente, al haber quedado intocadas y no haberse desvirtuado las demás partes del fallo recurrido, procede **reiterar** lo ahí resuelto, en específico, lo relativo a considerar infundadas las excepciones de *mutatis libelli*, falta de acción y derecho, y sine action agis. - -

- - - **VII.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **016/2016-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno el oficio 389-II-3 recibido el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, firmado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 22/2018-II-3, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-124/2017-

P-2.. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 389-II-3, que suscribe el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada en el amparo indirecto 22/2018-II-3, promovido por ***** , misma que determinó en su único punto resolutivo que ese Juzgado carecía de competencia legal, en consecuencia de ello declinó el asunto a favor del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

cuenta al Pleno del oficio 3362 recibido el veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 311/2018, interpuesto por Súper Pereyra, S.A. de C.V., a través de su administrador único *****; relativo al toca de reclamación número REC-093/2017-P-2. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Glósesse al toca en que se actúa, el oficio 3362 signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****a través de su administrador único, *****; misma que se registró bajo el número 311/2018, desechándose la misma únicamente por cuanto hace a la Tercera Sala Unitaria, Magistrado Presidente y Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior, todos de este Tribunal, al presentarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 61, fracción XXIII de la citada ley. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 183-V-A recibido el dos de abril del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 244/2018-V-A, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-056/2017-P-3.

Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -
- - - **Único.**- Agréguese a los autos el oficio 183-V-A, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de este Tribunal, la sentencia dictada en el juicio de amparo número 244/2018-V-A, promovido por *****; misma que determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3404 recibido el dos de abril del año en cita, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 314/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-032/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Tres de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Intégrese a sus autos el oficio 3404, a través del cual la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notifica al Pleno de este Tribunal, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; misma que se registró bajo el número 314/2018, desechándose la misma únicamente por cuanto hace a la Cuarta Sala Unitaria y Magistrado de la Tercera

Ponencia de la Sala Superior de este Tribunal, al presentarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 61, fracción XXIII de la citada ley. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3451 recibido el dos de los corrientes, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 317/2018, interpuesto por *****.; relativo al toca de reclamación número REC-064/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

Único.- *Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 3451, signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual notifica a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, el proveído por el cual la superioridad se declaró incompetente para conocer del asunto planteado, por no constituir el acto reclamado una sentencia definitiva ni resolución que haya puesto fin al juicio, razón por la cual ordenó remitir al Juzgado de Distrito en el Estado en turno, los autos que integran el juicio de amparo 22/2018-II-3, acompañado de las constancias que este Tribunal adjunto al informe justificado rendido. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3422 recibido el dos de abril de dos mil dieciocho, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 313/2018, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-027/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia Tres de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- *Glósese al toca en que se actúa, el oficio 3422, que signa la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por el ciudadano ***** , misma que se registró bajo el número 313/2018. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.- - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 6664/2018 recibido el dos de abril del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 369/2018-III, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-045/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia Dos de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- *Agréguese a los autos el oficio el oficio 6664/2018 suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de este Tribunal, que de conformidad con el numeral 61, fracción XXI, fue sobreseído fuera de audiencia*



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

*constitucional, el juicio de amparo 369/2018-III, promovido por *****
toda vez, que cesaron los efectos del acto reclamado. Lo anterior, para los efectos legales a
que haya lugar. -----*

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 274.13 recibido el dos de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1631/2017-V-13, interpuesto por ***** y otros; relativo al toca de reclamación número REC-003/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Intégrese al toca en que se actúa el oficio 274.13, firmado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de este Tribunal, la sentencia dictada en el juicio de amparo número 1631/2017-V-13, promovido por ***** y otros, misma que determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.* - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3994-I recibido el dos de abril del año en cita, signado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1624/2017-I, instado por *****; relativo al toca de reclamación número REC-025/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Agréguese a los autos el oficio 3994-I, suscrito por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, a través del cual comunica a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, la admisión a trámite de la demanda promovida por *****I, misma que fue radicada bajo el número 1624/2017-I, requiriendo el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo; el que se ordena rendir dentro del término correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.*-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 220-V recibido el dos de los corrientes, firmado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 2478/2013-V, promovido por *****; así como del escrito recibido en la misma fecha citada, signado por el licenciado ***** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-129/2011-S-1. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.**- *Se tiene por presentado al licenciado ***** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, con el ocurso de cuenta, a través del cual*

manifiesta, que la Ley de Transportes del Estado de Tabasco en diversos artículos establece la obligación de los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte público o aquellos que en su caso hubiesen sido propuestos para la explotación de tales servicios, de cumplir con una diversidad de requisitos para la protección, garantía y seguridad de la vida e integridad del público usuario, por lo que, si bien es cierto que su representada en su momento informó y demostró con documentales haber entregado los 54 permisos de transportes con motivo del cumplimiento de la sentencia, a partir de ese momento, se impone una carga al concesionario designado, quien está obligado a cumplir con lo establecido en la Ley de Transportes del Estado; razón por la cual, señala que la citada dependencia se encuentra brindándole facilidades a los actores para culminar los trámites administrativos, solicitando que considere, que la obligación de hacer se encuentra del lado de la parte que obtuvo sentencia favorable y no de quien resulta condenada, por lo que peticiona se le conceda el término de treinta días hábiles para informar los avances o cumplimiento total de la ejecutoria; curso que se ordena glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Con el escrito de cuenta, se ordena dar vista a la parte actora corréndole traslado del mismo, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, quedando reservado el pronunciamiento respecto a la prórroga solicitada por la autoridad. -----

- - **-Segundo.-** Glócese a los autos el oficio 220-V suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica el requerimiento realizado al Pleno de la Sala Superior, para que en el término de tres días remita copia certificada de las constancias respectivas relativas al cuadernillo de ejecución de sentencia 129/2011-S1, a fin de acordar lo conducente.

Atento a lo anterior, mediante oficio, comuníquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, el presente proveído solicitando tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios 6429/2018 y 7176/2018 recibidos el veintidós de marzo y tres de abril de dos mil dieciocho, signados por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 18/2018-III, promovido por la ciudadana *****.

Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tienen por recibidos los oficios 6429/2018 y 7176/2018 signados por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el primero de ellos informa la sentencia emitida en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 18/2018-III, misma que determinó negar la suspensión definitiva, por tratarse de un acto consumado; mientras que con el segundo de los oficios requirió al Pleno de este Tribunal, para que hiciera del conocimiento a esta autoridad si se le entregó a la parte quejosa lo que peticionado en el escrito de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, o en su caso, deberá remitir a ese juzgado copia certificada de las actas ordinarias y extraordinarias que se hayan emitido desde la nueva constitución del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; mandato que fue cumplido por oficio TJA-SGA-399/2018. Lo anterior, para todos los



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

efectos legales conducentes.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veintitrés de marzo del presente año, firmado por el licenciado ***** , apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros. Consecuentemente, el Pleno acordó:

- - - **Único.-** *Se tiene por presentado al licenciado ***** , apoderado legal de las autoridades sentenciadas con su recurso mediante el cual en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, manifiesta que su poderdante tuvo a bien efectuar un pago parcial en favor de los actores ***** , por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a cada uno, por lo que exhibe las documentales consistentes en 1.- Originales de tres tantos de los convenios suscritos con los actores, en donde se les hace un pago parcial derivado de la presente ejecución; 2.- Originales de las pólizas de los cheques números *****; 4.- Copias fotostáticas de las credenciales de los actores, y 5.- Copias fotostáticas de los cheques números *****; solicitando se señale fecha para la ratificación del referido pago parcial. Asimismo, autorizando para recibir citas y notificaciones, a los licenciados ***** .*

*En vista de lo anterior, este Cuerpo Colegiado ordena dar vista a los actores a quienes la autoridad aduce le realizó pago parcial, corriéndole traslado del escrito que se provee y sus diversos anexos, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convengan, haciéndoles saber, que de igual manera queda a disposición para consulta el cuadernillo en donde obran las documentales exhibidas por la autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, en la inteligencia que de ser omisos, se tendrá por realizado para cada uno el pago parcial que aduce el apoderado del Ayuntamiento sentenciado.*-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal; así como de la constancia levantada el dos de abril de dos mil dieciocho, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-

655/2011-S-4, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** De la revisión dada a los autos del cuadernillo en que se actúa, se advierte que las partes del presente asunto fueron omisas en acudir a la diligencia señalada para el dos de abril del año en curso, no obstante de estar debidamente notificadas, según consta de los razonamientos actuariales de fecha veintidós de febrero, que obran agregados a fojas 52, 53 y 54; razón por la cual, lo procedente en observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado ordena **REQUERIR** al **PRESIDENTE MUNICIPAL**, como representante legal y órgano ejecutivo del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, así como al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** y **DIRECTOR JURÍDICO**, para que acudan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIECICO**, a efectos de que realicen el pago a los actores por las siguientes cantidades: ***** , **\$443,367.60** (cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 60/100 m.n.); ***** , **\$443,110.10** (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento diez pesos 10/100 m.n.) y ***** , **\$478,253.30** (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 30/100 m.n.), menos la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R.), por concepto de salarios y demás prestaciones; quedando apercibidas las autoridades que de no hacerlo, se les impondrá a cada una **MULTA** por **DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) para el año dos mil dieciocho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. - - - - -

- - - **Segundo.-** Téngase por recibido y agréguese a los autos, el ocurso signado por el ciudadano ***** , parte actora en el cuadernillo en que se acuerda, a través del cual, solicita se le haga efectivo el apercibimiento a las autoridades sentenciadas por no haber comparecido a la diligencia señalada y se les requiera de nueva cuenta el cumplimiento; atento a lo manifestado es de indicársele al ocurso que deberá estarse a lo acordado en el punto que antecede. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el veintiuno de marzo del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-322/2011-S-2, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** De autos se advierte, que mediante comparecencia celebrada el veintiuno de marzo del presente año, compareció ante la Secretaría General de Acuerdos, el licenciado



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

*****, apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con personalidad reconocida en autos, quien manifestó que por haber llegado a un arreglo conciliatorio el ciudadano ***** exhibía un cheque en su nombre por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, de la cuenta 0000074, con el cual se da por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, por lo que solicitó se acuerde favorable y se tenga por cumplida la sentencia por cuanto hace a dicho actor. Asimismo, se le hizo entrega al actor del título de crédito exhibido, quien lo recibió bajo buen cobro, manifestando que por haber llegado a un arreglo con la autoridad, se daba por pagado de todas las prestaciones reclamadas, sin reservarse ninguna acción en contra de las autoridades sentenciadas, por lo que solicitó se ordene el archivo definitivo del expediente por cuanto hace a él; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

En vista de las manifestaciones vertidas por las partes en la diligencia celebrada, este Pleno de conformidad con el artículo 90 segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, de aplicación al caso en concordancia con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio, del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio del año en curso; este órgano impartidor de justicia, tiene por cumplida la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, únicamente por cuanto hace al actor *****.

Segundo.- En observancia al principio de plena ejecución de las sentencias previsto por el 17 Constitucional, sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado **REQUIERE** al **PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, para que comparezcan por sí o a través de sus autorizados ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar el pago a cada uno de los actores ***** por las cantidades de **\$577,218.08** (quinientos setenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 08/100 m.n.) ***** \$522,060.52 (quinientos veintidós mil sesenta pesos .52/100 m.n.), ***** \$495,642.17 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos mil .17/100 m.n.) y ***** \$462,856.51 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 51/100 m.n.); quedando apercibidas las autoridades que de no hacerlo, se les impondrá a cada una **MULTA** por **DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) para el año dos mil dieciocho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el veintidós de marzo del año en

cita, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-411/2007-S-2, instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de los presentes autos, que a la diligencia celebrada el día veintidós de marzo del año en curso, únicamente compareció el ciudadano ***** , actor en el cuadernillo de ejecución, quien solicitó ante la incomparecencia de la autoridad sentenciada, que se haga efectiva la medida de apremio decretada y se les requiera de nueva cuenta, amonestándolos por conducto de su superior jerárquico y con el apercibimiento de enviar las constancias al Congreso del Estado. Asimismo peticionó copia certificada de la diligencia; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales conducentes.

En vista de que la autoridad condenada fueron omisas en dar cumplimiento al requerimiento formulado por este Pleno a pesar de estar debidamente notificadas como se desprende del razonamiento actuarial que obra a foja 185 del cuadernillo en que se actúa, y al advertirse la actitud reiterada de no dar cumplimiento a los mandatos de esta autoridad; como lo solicita la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, d aplicación al caso por disposición del segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial el quince de julio de dos mil diecisiete, este Cuerpo Colegiado ordena hacer efectivo el apercibimiento impuesto al **Profr. *******, **Síndico de Hacienda del citado Ayuntamiento**, consistente en el cobro de una multa por doscientos cincuenta días de Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.) determinación que deberá de comunicarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro. Lo anterior con fundamento en el numeral 37 de la abrogada Ley de la materia. - - - - -

- - - **Segundo.-** En observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo y en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Pleno ordena **REQUERIR al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTLA; TABASCO**, a través del **SÍNDICO DE HACIENDA**, para que acuda por sí o través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, a efectos que realice el pago al actor ***** , por la cantidad de **\$319,936.27 (trescientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 27/100 m.n.);** por concepto de salarios y demás prestaciones; quedando apercibidas las autoridades que de no hacerlo, se les impondrá a cada una **MULTA por DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) para el año dos mil dieciocho. Aunado a que se ordenará girar oficio al Congreso del Estado, haciéndole de conocimiento el desacato de la autoridad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo y 91 tercer párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia levantada el veintidós de marzo del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-364/2009-S-1, promovido por la ciudadana *****
parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** *Advirtiéndose de autos, que a la diligencia señalada para el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, únicamente compareció la actora *****
quien solicitó que ante la incomparecencia de las autoridades se les haga efectivo el apercibimiento impuesto en el auto de fecha dieciséis de febrero del presente año y se requiera al Concejo Municipal para el cumplimiento de la sentencia definitiva; manifestaciones que se tuvieron por realizadas, para los efectos legales a que haya lugar.*

En vista de lo anterior, y al desprenderse de autos que las autoridades fueron omisas en comparecer a la mencionada diligencia y cumplir con lo ordenado, a pesar de estar debidamente notificados como advierte del razonamiento actuarias que obra agregado a foja 49 del cuadernillo en que se actúa; como lo solicita la parte actora, este Pleno ordena hacerles efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo fechado dieciséis de febrero del año que transcurre a las autoridades, condenadas consistente en el cobro de una multa de doscientos cincuenta días de unidad de medida y actualización equivalente a \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.), debiéndose comunicar dicha determinación al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro. -----

- - - **Segundo.-** *En observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, que por supremacía constitucional y jerarquía normativa (artículo 133 de la Carta Magna), no puede verse restringido por ningún ordenamiento de carácter local o municipal, se ordena **REQUERIR** al **H. CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que acudan por sí o a través de sus autorizados, a las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a efectos de que realicen el pago a la actora *****
\$554,850.42 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.), por concepto de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir; quedando apercibidas las autoridades que de no hacerlo, se les impondrá a cada una **MULTA** por **DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) para el año dos mil dieciocho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación*

directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el dos de abril del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-159/2009-S-1, instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco. Consecuentemente, e Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de los presentes autos, que a la diligencia señalada para el veintidós de marzo del presente año, únicamente compareció el actor ciudadano ***** , quien solicitó que se les haga efectivo el apercibimiento a las autoridades decretado mediante acuerdo de dieciséis de febrero del presente año, y se les requiera de nueva cuenta para que cumplan; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en vista de que las autoridades sentenciadas fueron omisas en acudir a la mencionada diligencia y cumplir con el pago ordenado, a pesar de estar debidamente notificadas del acuerdo del dos de marzo del año en curso, como se desprende del razonamiento actuarial de fecha ocho de enero del presente año, que obra a foja 80 de autos, y atendiendo a la petición planteada por la parte actora, este Pleno con fundamento en el artículo 90 segundo párrafo de la anterior Ley de Justicia Administrativa, ordena hacerle efectivo el apercibimiento decretado en el punto cuarto del auto antes mencionado, a las autoridades consistente en el cobro de manera individual de una multa de doscientos días de unidad de medida y actualización, equivalente a \$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.), determinación que deberá de comunicarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, para la efectividad de la misma, quien a su vez, informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro. -----

- - - **Segundo.-** Atendiendo a lo previsto por el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal **REQUIERE** al **H. CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que acudan por sí o mediante sus autorizados, a las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **DOCE HORAS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar el pago al ciudadano ***** , por la cantidad de **\$658,459.95** (seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 95/B100/201 m.n.), apercibiéndolos que de no hacerlo, se les impondrá una **MULTA** por equivalente a **300** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que multiplicada por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) determina un monto de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor. -----

----- **-ASUNTOS GENERALES-** -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del oficio SEMRA-01-74/2017 recibido el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materias de Responsabilidades Administrativas, relacionado con el expediente administrativo número 70/2017-S-E, promovido por *****. Consecuentemente, e Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Téngase por recibido el oficio número SEMRA-01-74/2017, recibido el veintiuno de marzo del presente año, signado por la licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materias de Responsabilidades Administrativas, mediante el cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 109 fracción II, 110 y 111 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, plantea excusa para conocer del juicio 070/2017-S-E (antes 29/2015-S-1 y su acumulado 30/2015-S-1) que le fue turnado, en razón que el mismo fue promovido por el ciudadano ***** con quien tiene una relación de parentesco en segundo grado, en línea transversal, lo que a su juicio hace evidente un impedimento para que esa juzgadora conozca del litigio; se ordena formar el cuadernillo correspondiente registrándose bajo el número EXCUSA-001/2018. -----

- - - **Segundo.-** Ahora bien, tomando en consideración los argumentos expuestos por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, en el oficio que se acuerda, y al constatarse de los autos remitidos que el juicio fue promovido por el ciudadano ***** , quien resulta ser pariente de la excusante, es inconcuso que se actualiza el impedimento que previsto en el numeral 31 fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor.

Por lo anterior, para efectos de asegurar una recta administración de justicia y procurar el adecuado funcionamiento de la labor jurisdiccional, para que con ello se evite cualquier suspicacia respecto a la actuación de la Magistrada, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 111 de la Ley de la materia, los integrantes del Pleno de este Tribunal, determinan declarar **FUNDADA** la excusa planteada por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, y de conformidad con el artículo 171, fracción XV de la Ley de la materia en vigor, se ordena reasignar el Juicio Contencioso Administrativo 070/2017-S-E (antes 29/2015-S-1 y su acumulado 30/2015-S-1), a la Primera Ponencia de este Tribunal, toda vez que se trata de un asunto en materia de responsabilidades administrativas, para que sea ésta la encargada de continuar con el trámite del mismo, hasta su conclusión. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del escrito recibido el veintitrés de marzo del año en curso, firmado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, relacionado con el expediente administrativo número 96/2018-S-1. Consecuentemente, e Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Téngase por recibido el escrito signado por el ciudadano ***** , por medio del cual, solicita se tomen las medidas necesarias. Para que se hagan cumplir las determinaciones en los plazos establecidos por la Ley, ello toda vez que presentó una demanda ante este Tribunal, el doce de febrero del presente año,

en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, sin embargo, la Magistrada de la Primera Sala no se ha pronunciado respecto a la admisión de la misma, no obstante que el artículo 47 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, establece que el plazo para tales efectos es de tres días hábiles a su recepción.

Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Hidalgo número 124 segundo piso del Centro de esta ciudad, y autorizando a los licenciados

- - - **Segundo.**- En vista de lo planteado por el promovente, este Cuerpo Colegiado ordena requerir a la Magistrada Mónica de Jesús Corral Vázquez para que de conformidad con el numeral 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del oficio que se gire para tal efecto, rinda el informe relativo a la inconformidad que plantea el ocurso, para que se esté en aptitud de proveer lo que en derecho corresponda, en el entendido que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los señalamientos imputados. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del oficio TJA-P-079/2018, recibido el tres de abril del año en cita, signado por el Magistrado Presidente José Alfredo Celorio Méndez, por el cual pone a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo General S-S/003/2018 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se ordena la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad. Consecuentemente, e Pleno acordó: -----

- - - **Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y en la página oficial de este Tribunal de Justicia Administrativa. -----

- - - **Segundo.** Se concede a los interesados en solicitar la devolución de documentos adjuntos a los expedientes y hayan sido ofrecidos por ellos, el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la citada publicación, para que acudan ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal a realizar el trámite correspondiente. -----

- - - **Tercero.** Se instruye a la Dirección Administrativa del Tribunal, para que en coordinación con los departamentos de Archivo e Informática y de Recursos Materiales, una vez transcurrido el plazo concedido a los interesados para solicitar cualquier devolución de documento, sin que hubieren hecho uso del mismo, previa verificación en la Secretaría General de Acuerdos, procedan a la depuración y baja de los expedientes relacionados. - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno, del oficio TJA-S4-104/2018, recibido el tres de abril del año en cita, signado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, relacionado con el recurso de revisión 022/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- Téngase por recibido el oficio TJA-S4-104/2018, signado por la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, a través del cual hace del conocimiento que con fecha dos de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

abril del presente año, se recepcionó el oficio número 161-P3, que suscribió la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo, por el que hizo de conocimiento que se declaró cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 251/2017, promovido por *****, en contra de la sentencia de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente administrativo 440/2015 del índice de esta Sala. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, al encontrarse subjudice el juicio de amparo promovido por el actor en contra de la resolución plenaria de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. -----

- - - **Segundo.-** En vista de vertido en el oficio de cuenta,, este Cuerpo Colegiado ordena requerir a la Magistrada Juana Inés Castillo Torres, para que de conformidad con el numeral 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del oficio que se gire para tal efecto, haga llegar los autos del juicio administrativo número 440/2015-S-4, así como señale las causas por las cuales no se informó oportunamente al Pleno de la concesión de amparo otorgada en el juicio 251/2017, para que se esté en aptitud de proveer lo que en derecho corresponda. -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las quince horas con dos minutos del día del encabezado de la presente acta, el licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XIV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

Eliminados los nombres y datos personales de personas físicas (actores). Fundamento Legal: artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículos 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

La presente hoja pertenece a la XIII Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. -----